DIAGNÓSTICO TÉCNICO – DI-20350
SUBDIRECCIÓN DE ANÁLISIS DE RIESGOS Y EFECTOS DE CAMBIO CLIMÁTICO
GRUPO ASISTENCIA TÉCNICA
EVENTO SIRE 5429967

1. DATOS GENERALES DEL EVENTO

ATENDIÓ: JOSÈ FELIPE CASTRO RODRIGUEZ				SOLICITANTE: ALCALDÍA LOCAL DE SAN CRISTOBAL
CAT	06	**MÓVIL:**	Cont.	
FECHA:	15 de febrero de 2024	**HORA:**	13:00	**VIGENCIA:** Temporal mientras no se modifiquen significativamente las condiciones físicas del sector

DIRECCIÓN:	KR 13C Este No. 41A – 03 Sur, Int 16	**COORDENADAS ÁREA INSPECCIONADA**				X_1: 99396.19 Y_1: 94510.81	
BARRIO/SECTOR CATASTRAL:	Urbanización Ciudadela Santa Rosa – Sector Catastral Altos del Zipa	**ÁREA DIRECTA AFECTADA:**				20 m^2	
UPZ:	50 – La Gloria	**POBLACIÓN ATENDIDA:**				1	
LOCALIDAD:	4 – San Cristóbal	**FAMILIAS**	1	**ADULTOS**	1	**MENORES**	0
CHIP:	AAA0006XHPP	**PREDIOS EVALUADOS**				1	
AREA INSPECCIONADA	20 m2	**DOCUMENTO REMISORIO**				CR-51650	

2. ALCANCE

El Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático – IDIGER, en cumplimiento de sus funciones, en especial las establecidas en el Decreto 173 de 2014, realiza la verificación por parte del Grupo de Asistencia Técnica con base en una inspección visual, aplicando la metodología para este tipo de procedimiento (Identificación y valoración cualitativa), con el objeto de valorar el grado de afectación de las edificaciones y/o infraestructura, que permite establecer el compromiso de estabilidad y funcionalidad de las mismas, a fin de identificar predios, y/o edificaciones y/o infraestructura inseguras, para determinar las acciones pertinentes a que haya lugar por parte de la entidad competente o del responsable de la misma. [1]

3. ACLARACIONES

Durante la atención al evento de emergencia 5429967 la responsable de la vivienda brinda como dirección de la vivienda la Carrera 14 Este No. 41A 03 Sur Int 16, sin embargo, una vez consultados los sistemas de información catastral disponibles en la entidad, se pudo establecer que la nomenclatura oficial del inmueble es la Carrera 13C Este No. 14A – 03 Sur Int 16, que hace parte de una agrupación de viviendas dentro de un predio de mayor extensión. Por consiguiente, esta última será la nomenclatura que será usada en el presente documento.

[1] Tomado de procedimiento-CR-PD-01 Procedimiento asistencia técnica V5- página 2.

El IDIGER no tiene dentro de su competencia, la de establecer juicios de responsabilidades sobre afectaciones en edificaciones, infraestructura y/o el terreno en general, ni pronunciamientos en relación con el cumplimiento de normatividad actual de diseño y construcción en cuanto a reforzamientos, mantenimientos, funcionalidad, reparaciones y/o mejoramientos desarrollados en predios públicos y privados, toda vez que el fin de las visitas es identificar condiciones de riesgo y emitir recomendaciones que permitan salvaguardar la vida de las personas.

Las conclusiones y recomendaciones impartidas a partir la visita efectuada para la asistencia técnica están basadas en la inspección visual realizada, por tal razón pueden existir situaciones no previstas en esta inspección y que se escapan de su alcance, tales como el conocimiento de las propiedades intrínsecas de los materiales, comportamiento de las estructuras ante la acción de cargas sísmicas, de servicio, deformaciones y deflexiones de elementos estructurales, etc.

La vigencia de las conclusiones y recomendaciones impartidas mediante el presente documento es temporal, y se mantienen hasta tanto se modifiquen de manera significativa las condiciones del sector visitado, predio o infraestructura visitados.

4. ADVERTENCIAS

La gestión del riesgo es una responsabilidad de todos los habitantes colombianos, en donde estos, así como las entidades públicas, privadas o comunitarias deben velar por la correcta implementación de la gestión del riesgo de desastres en el ámbito de sus competencias sectoriales y territoriales, en cumplimiento de sus propios mandatos y normas que los rigen.[2]

En este sentido, es responsabilidad de todos, adelantar cuando se requieran los análisis de riesgo detallados de carácter cuantitativo con la rigurosidad técnica y por profesionales idóneos, que permitan deducir las causas reales y/o precisas de los daños que pudiesen ser identificados en infraestructura pública y/o privada, el comportamiento esperado de una edificación o ante algún tipo de solicitación (como por ejemplo un sismo); por lo anterior no es responsabilidad del IDIGER aprobar estos estudios, diseños, acciones o procedimientos encaminados a mitigar condiciones de riesgo que hayan sido identificadas.

Los informes técnicos que se hayan generado por parte del IDIGER, no hacen las veces de dictamen pericial que sirva de soporte para reclamaciones; a su vez el IDIGER no tiene dentro de su competencia, la de establecer juicios de responsabilidades sobre afectaciones en edificaciones, infraestructura y/o el terreno en general, ni pronunciamientos en relación al cumplimiento de normatividad actual de diseño y construcción en cuanto a reforzamientos, mantenimientos, reparaciones y/o mejoramientos desarrollados en predios e infraestructura pública y privada. [3]

De igual manera, de acuerdo con las funciones establecidas, el Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático-IDIGER, no tiene dentro de su competencia, adelantar estudios de Patología, Vulnerabilidad y Reparación Estructural ni de Interacción Suelo-Estructura.

---

[2]Tomado de Ley 1523 de 2012 "Ley Sistema Nacional de Gestión del Riesgo" -artículo 2º de la responsabilidad- página 13

[3] Tomado de procedimiento-CR-PD-01 Procedimiento asistencia técnica V5- página 2.

5. ESCENARIO DE RIESGO: Actividad de la construcción.

6. ANTECEDENTES

El predio evaluado se encuentra ubicado en la Urbanización Ciudadela Santa Rosa, Sector Catastral Los Alpes del Zipa de la Localidad de San Cristóbal, el cual no pertenece a un barrio incluido en el programa de legalización ni de regularización de Barrios de la Secretaría Distrital de Planeación – SDP.

El Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático- IDIGER, en cumplimiento de sus funciones, y especialmente en atención a la solicitud elevada por parte de la Secretaría de Gobierno, como líder del Comité de Gobierno Distrital, ha emitido pronunciamientos y conceptos donde se han considerado las condiciones de amenaza, vulnerabilidad y riesgo, y a partir de lo cual ha efectuado las recomendaciones pertinentes para que los responsables de su reducción las adopten dentro del ámbito de sus competencias sectoriales y territoriales, con el fin de proteger la vida de los habitantes de la Urbanización Ciudadela Santa Rosa, así como, indirectamente, propender por la protección de su patrimonio, y contribuir así a su seguridad y la prevención de desastres previsibles técnicamente. Es de destacar que, en dichos pronunciamientos, no se han identificado condiciones de alto riesgo no mitigable que conllevarán a la recomendación de evacuación de los residentes e inclusión del suelo en categoría de protección por riesgo.

Dentro de este contexto, El IDIGER en cumplimiento de la Resolución No. 467 del 13 de noviembre de 2012, por medio de la cual se ordenó al Fondo de Prevención y Atención de Emergencias- FOPAE (hoy IDIGER), la realización de los estudios, evaluaciones y/o análisis que como autoridad técnica considere pertinentes para determinar la mejor intervención de Bogotá Distrito Capital y la destinación final de los inmuebles que se han adquirido en cumplimiento de la Acción de Grupo No. 25000232700020010029-01, revisó los antecedentes existentes en la entidad para la ciudadela (Concepto Técnico CT-4361 de 2006), y emitió el Concepto Técnico No. CT- 6889 de 2013, en donde se concluyó:

"La Urbanización Ciudadela Santa Rosa de la localidad de San Cristóbal, se encuentra localizada en una zona de amenaza media y alta por procesos de remoción en masa, los predios construidos dentro del desarrollo se encuentran en riesgo alto, medio y bajo por procesos de remoción en masa".

De acuerdo con el CT- 6889, el predio de la Carrera 13C Este No. 14A – 03 Sur Int 16 se encuentra localizado al interior de Manzana 99 lote 1 y presenta categorización de amenaza alta y riesgo medio por movimientos en masa, (ver Figura 1); destacando que en este concepto los inmuebles localizados al interior de esta manzana y lote fueron identificados como Locales comerciales. Para los predios con dicha categorización de riesgo, el CT-6889 recomendó *"realizar el reforzamiento estructural y de cimentación para cada uno de los predios que se encuentran en esta condición".*

Por solicitud de la Secretaría de Gobierno- SDG, como líder del Comité de Gobierno Distrital, se requirió al IDIGER en el marco de sus competencias, elaborar y expedir concepto de amenaza ruina de la Urbanización Ciudadela Santa Rosa, para lo anterior personal técnico de la Entidad, verificó el estado de las edificaciones que la conforman y emitió el Concepto Técnico de Amenaza Ruina No. CAR-2620 de 2015. Este Concepto concluye que los inmuebles que conforman la Urbanización

Ciudadela Santa Rosa, incluido el inmueble objeto del presente diagnóstico, NO AMENAZAN RUINA y en líneas generales describe que:

" (...) las edificaciones que conforman la urbanización se encuentran en buenas condiciones estructurales y de mantenimiento, el daño estructural en la mayoría de los casos va de nulo a leve, el deterioro de los acabados de los elementos es leve. Sin embargo, en algunas casas del extremo oriental del costado norte de la manzana 63 se detectaron fisuras y grietas en muros posteriores y daño fuerte de los muros divisorios de los patios (...)"

Es Pertinente destacar que, aunque exista una condición de Riesgo Alto, Medio y Bajo por movimientos en masa, esta condición es MITIGABLE para el sector en tanto se contemplen las medidas de reducción del riesgo en concordancia con la normativa actual.

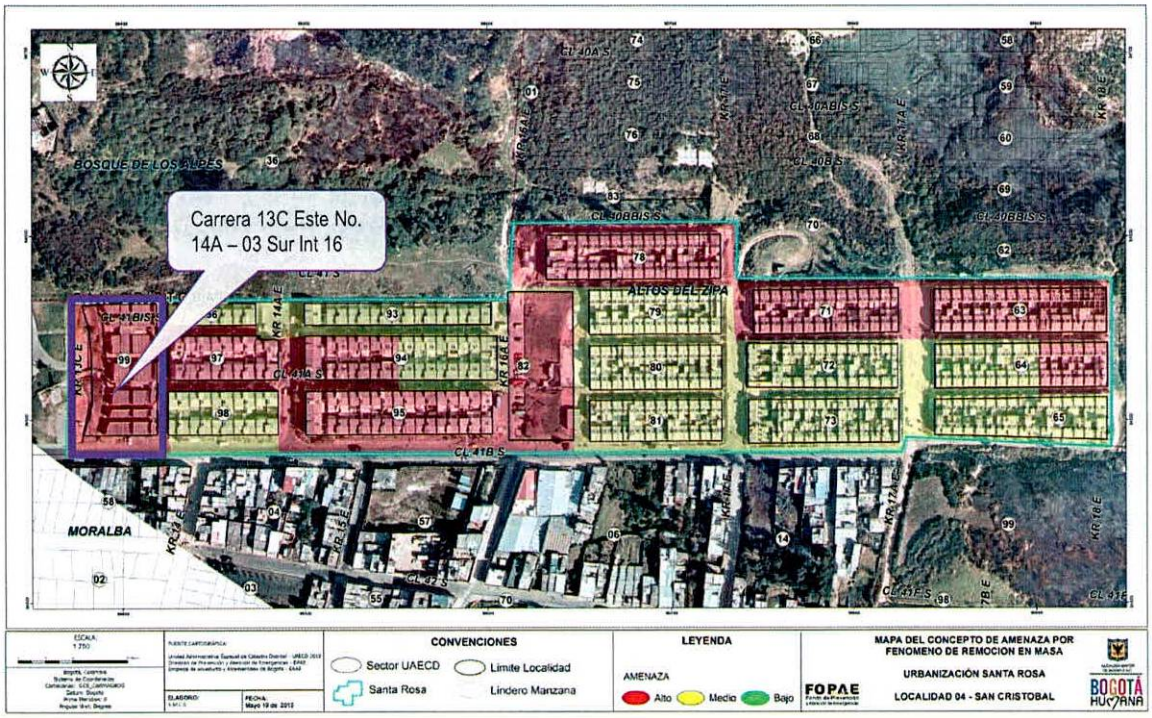


Figura 1. Categorización de amenaza alta por movimientos en masa, para el predio evaluado en la Urbanización Ciudadela Santa Rosa, en la Localidad de la San Cristóbal (Imagen tomada del CT-6889)

7. LOCALIZACIÓN

Personal del Instituto Distrital de Gestión de Riesgo y Cambio Climático - IDIGER, realizó visita técnica el día 15 de febrero de 2024 al inmueble con dirección Carrera 13C Este No. 14A – 03 Sur Int 16, en la Urbanización Ciudadela Santa Rosa, Sector Catastral Los Alpes del Zipa de la Localidad de San Cristóbal; que en el presente diagnostico se denominara predio evaluado.

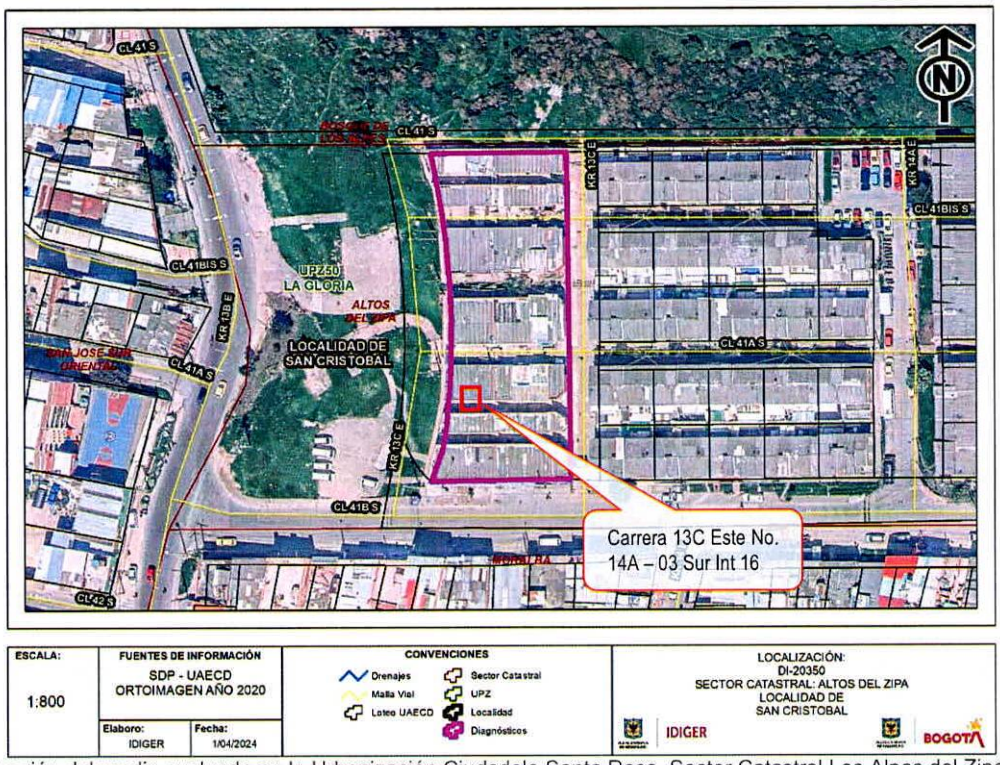


Figura 2. Localización del predio evaluado en la Urbanización Ciudadela Santa Rosa, Sector Catastral Los Alpes del Zipa de la Localidad de San Cristóbal.

8. DESCRIPCIÓN

El predio evaluado se encuentra en un sector que corresponde a una ladera de pendiente baja, consolidada urbanísticamente donde se encuentra parte de la urbanización Ciudadela Santa Rosa conformada por bloques de viviendas de uno y dos niveles construidas en mampostería estructural, con vías de acceso pavimentadas y senderos en concreto para el acceso peatonal (Ver Fotografía 1).

En el predio evaluado se encuentra una vivienda de dos niveles construida bajo el sistema estructural de mampostería simple con ausencia de elementos de confinamiento tipo vigas y columnas, con entrepiso de madera y cubierta liviana conformada por tejas plásticas sobre elementos de madera apoyados en los muros perimetrales (Ver Fotografía 2).

El evento de emergencia se activa porque se presenta el colapso de la cubierta de la vivienda evaluada, la mayoría de los escombros se depositan al interior de la vivienda y unos pocos caen frente a la misma. Durante la inspección visual al interior de la vivienda se observa que se presentó el colapso de la totalidad de la cubierta, sin embargo, no se observan elementos expuestos que puedan caer, ni daños estructurales en los muros perimetrales y divisorios de la vivienda o viviendas colindantes (Ver Fotografías 3 y 4).

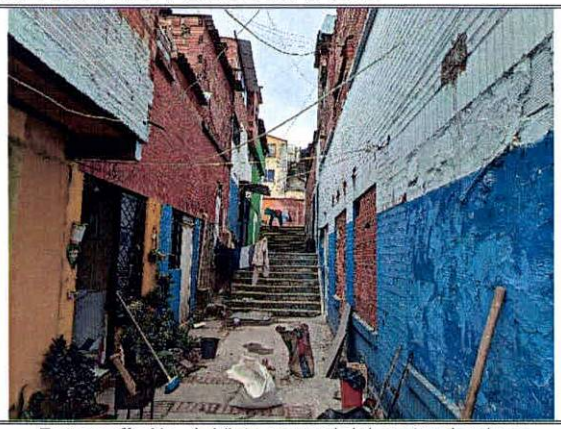
De acuerdo con la información brindada por la persona que atiende la visita, las tejas se levantaron tras unos fuertes vientos que se presentaron en horas de la mañana, lo que provoco que se rompieran

y cayeran al interior de la vivienda y frente a la misma. Situación que no es posible comprobar a través de la inspección visual adelantada.

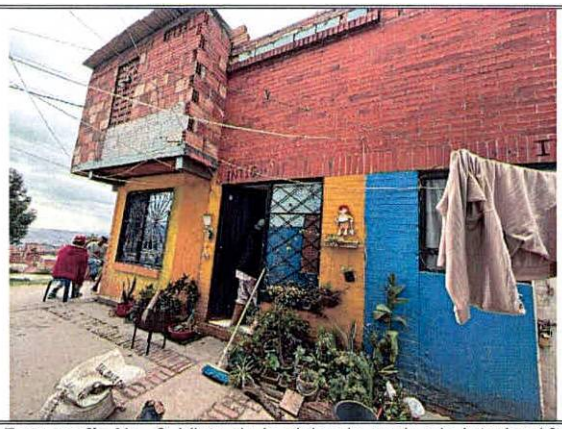
9. POSIBLES CAUSAS

Dadas las características de las afectaciones evidenciadas, se considera que las mismas pueden estar asociados a las deficiencias constructivas de la cubierta, así como, la ausencia de elementos de confinamiento. No obstante, a partir de la inspección visual no se puede descartar la posibilidad de que los daños que experimenta la construcción afectada estén o hayan sido inducidos por alguna otra situación no evidente.

10. REGISTRO FOTOGRÁFICO



Fotografía No. 1. Vista general del sector donde se encuentra el predio evaluado.



Fotografía No. 2. Vista de la vivienda evaluada interior 16.



Fotografía No. 3. Vista de la cubierta que colapso al interior de la vivienda evaluada.



Fotografía No. 4. Vista de la cubierta que colapso al interior de la vivienda evaluada.

11. DAÑOS

Tabla 1. Daños observados sobre las unidades habitacionales evaluadas en el presente informe.

No.	DIRECCIÓN	RESPONSABLE (Dato tomado en campo)	TIPO DE ESTRUCTURA	USO	N° DE PISOS	DAÑOS
1	KR 13C Este No. 41A – 03 Sur, Int 16	María Inés Nieto Soto	Mampostería estructural simple	Vivienda	2	Moderados

AFECTACIÓN EN INFRAESTRUCTURA PÚBLICA:

SI		NO	X	¿CUAL?	

12. RIESGOS ASOCIADOS (Potenciales daños que se esperarían de no implementar las recomendaciones)

- Continuación de las afectaciones evidenciadas en la cubierta que comprometan la estabilidad estructural de la misma y con ello la habitabilidad de la vivienda.

13. ACCIONES ADELANTADAS

- Inspección visual y evaluación cualitativa de las condiciones de estabilidad estructural, habitabilidad y funcionalidad del inmueble con dirección Carrera 13C Este No. 14A – 03 Sur Int 16, en la Urbanización Ciudadela Santa Rosa, Sector Catastral Los Alpes del Zipa de la Localidad de San Cristóbal.

- Recomendación de evacuación de la familia que habita la vivienda con dirección Carrera 13C Este No. 14A – 03 Sur Int 16, en la Urbanización Ciudadela Santa Rosa, Sector Catastral Los Alpes del Zipa de la Localidad de San Cristóbal, mediante el formato No. 12178.

Tabla 2. Relación de recomendaciones emitidas en atención al evento SIRE 5429967

Nº Formato	NOTIFICADO	TELÉFONO	DIRECCIÓN	TIPO DE RECOMENDACIÓN
12178	María Inés Nieto Soto	3024062255	KR 13C Este No. 41A – 03 Sur, Int 16	Evacuación

- Se dan recomendaciones verbales a las personas que atienden la visita, con el objetivo de dar a conocer las condiciones actuales de riesgo de los predios evaluados, y de hacer seguimiento a las condiciones de estos. Asimismo, se informa de las competencias del IDIGER.

14. CONCLUSIONES

- Con base en la inspección adelantada es posible concluir que la estabilidad estructural global, habitabilidad y funcionalidad de la vivienda con dirección Carrera 13C Este No. 14A – 03 Sur Int 16, en la Urbanización Ciudadela Santa Rosa de la Localidad de San Cristóbal, se encuentran comprometidas en la actualidad por las afectaciones observadas.

15. RECOMENDACIONES

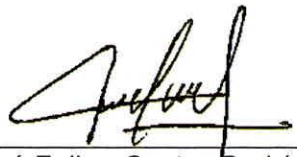
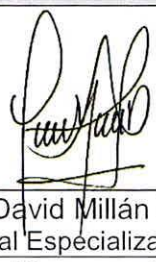
En el marco de las funciones establecidas en el artículo 3 del Decreto Distrital 173 de 2014, el IDIGER en su calidad de autoridad técnica en la gestión del riesgo del Distrito Capital, se permite impartir las siguientes recomendaciones, con el ánimo de que sean debidamente asimiladas y acatadas por las autoridades territoriales, entidades públicas y privadas y la comunidad en general, y en consecuencia, se implementen las medidas pertinentes para atender oportunamente las situaciones de riesgo aquí identificadas, dado que la gestión del riesgo es una responsabilidad de TODOS los habitantes del territorio colombiano, según lo establece el artículo 2 de la Ley 1523 de 2012.

- A los responsables de la vivienda con dirección Carrera 13C Este No. 14A – 03 Sur Int 16, en la Urbanización Ciudadela Santa Rosa de la Localidad de San Cristóbal, acoger la recomendación de evacuación hasta tanto se implementen acciones de reforzamiento, reparación y/o mejoramiento de los elementos que presentan daños, con el fin que garanticen las condiciones de estabilidad y funcionalidad. Cabe resaltar que, las acciones que se adelanten deben ser efectuadas por el personal idóneo y siguiendo la normativa vigente.

- En caso de no existir restricciones de uso, y conforme a lo dispuesto en el Código de Construcción para Bogotá D.C. (Acuerdo 20 de 1995), se establece que es obligación de los propietarios y/o responsables de los inmuebles propiciar y efectuar el adecuado mantenimiento de sus instalaciones, se recomienda a los propietarios de la vivienda con dirección Carrera 13C Este No. 14A – 03 Sur Int 16, en la Urbanización Ciudadela Santa Rosa de la Localidad de San Cristóbal, adelantar las acciones de reforzamiento, mantenimiento, reparación integral y/o mejoramiento de los elementos que presentan daños, bajo el acompañamiento de personal idóneo, y garantizando el cumplimiento de lo estipulado en la normatividad vigente, con el propósito de garantizar condiciones adecuadas de uso durante la vida útil.

- A la Alcaldía Local de San Cristóbal, desde su competencia adelantar las acciones administrativas tendientes a realizar el seguimiento de las recomendaciones impartidas mediante este diagnóstico técnico con el objeto de proteger la integridad física de los vecinos y transeúntes del sector.

16. APROBACIONES

16.1 Elaboró
Firma:  José Felipe Castro Rodríguez
Profesional Universitario
16.2 Revisó
Firma:  Nelson David Millán Del Valle Profesional Especializado 222-23
Subdirección de Análisis de Riesgos y Efectos de Cambio Climático